



Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0074-R

Puerto Bolivar, 11 de noviembre de 2024

## AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

MGS. DAVID STEVENS ROJAS ARROYO

GERENTE GENERAL

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial No. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-SPTM-2015-0076, publicado en el Registro Oficial No. 572 del 25 de agosto de 2015, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprobó el **Código de Ética de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar**; cuyas normas son aplicables con el carácter obligatorio para los servidores/as y trabajadores (as) de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 796 de fecha 27 de junio de 2023 se designó al Abg. David Rojas Arroyo, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala sobre el principio de juridicidad: *"... La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho"*;

**Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0074-R**

**Puerto Bolívar, 11 de noviembre de 2024**

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 306 de 22 de octubre de 2010, tiene como objetivo fundamental normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales;

**Que**, el artículo 5 del Código Ibidem, señala en su numeral 1 que, para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán entre otros, el siguiente principio:

*“1.-Sujeción a la planificación:*

*- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República;*

**Que**, en el inciso quinto del artículo 97 del Código Ibidem, se establece que: *“Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional”;*

**Que**, el artículo 113 del Código Ibidem estipula que: *“La ejecución presupuestaria es la fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo, y el artículo 114 estipula las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones presupuestarias, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero”;*

**Que**, el artículo 105 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente*

**Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0074-R**

**Puerto Bolívar, 11 de noviembre de 2024**

*reprogramación.”;*

**Que**, el artículo 16 del Reglamento Ibidem señala: “...*Las Unidades de planificación de las entidades sujetas a este código, actuarán de acuerdo a las políticas, directrices y herramientas emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo; y, serán las responsables de los procesos de planificación, inversión, seguimiento y evaluación que se vinculan y responden al ciclo presupuestario, así como otras acciones que define la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, conforme los plazos establecidos en las directrices pertinentes.”;*

Que, la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas – SINFIP: NTP 18. Modificaciones Presupuestarias Generales, contempla en el No. 5) “*Documento de Aprobación. - Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado”;*

Que, la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas – SINFIP: NTP 18. el No. 6) “*Tipos de Modificaciones Presupuestarias: “Toda modificación presupuestaria deberá examinarse en el contexto que las asignaciones de las partidas presupuestarias expresan los recursos humanos, materiales, físicos y financieros, que constituyen insumos para la generación de la producción institucional identificada según la estructura programática del presupuesto de cada unidad operativa desconcentrada. Por tanto, las modificaciones presupuestarias no deberán ser tratadas como simples afectaciones a partidas presupuestarias individuales”;*

**Que**, el Plan Operativo Anual de cada Institución se fundamenta en los planes de cada Departamento y Unidad con los indicadores de desempeño que se constituye en los elementos de medición del cometido y del cumplimiento de las responsabilidades asignadas a cada uno de los servidores públicos a cargo de su ejecución;

**Que**, con oficio Nro-SNP-SNP-2022-0556-OF, del 6 de abril de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación notificó a la Entidad, la validación metodológica del Plan Estratégico Institucional actualizado, y adjunto remitió el Informe favorable de validación Técnica del Plan Institucional;

**Que**, mediante oficio Nro-SNP-SNP-2022-0666-OF, del 29 de abril de 2022, y conforme



**Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0074-R**

**Puerto Bolívar, 11 de noviembre de 2024**

a lo que estipulan los artículos 25 y 26 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, notificó a la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar que cumplió con el proceso del registro del Plan Institucional actualizado;

**Que**, con Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0032-R, del 28 de junio de 2022, se aprobó *“La Primera Actualización del Plan Estratégico Institucional de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar 2022-2025”*, el cual fue validado, aprobado, y registrado por los entes estatales rectores, según la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa;

**Que**, mediante Acuerdo Nro. 004-CG-2023, la Contraloría General del Estado emite nuevas Normas de Control Interno para Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos públicos, las mismas que fueron publicadas en el Registro Oficial Suplemento No. 257 del 27 de febrero de 2023;

Que, la Norma Técnica de Gobierno por Resultado, Acuerdo No. SNP-SNP-2022-0006-A:cc. Prescribe: *“Plan Operativo. - Conjunto de objetivos, indicadores, riesgos, portafolio de proyectos y catálogo de procesos al nivel de unidad operativa o dirección”*;

Que, sobre la responsabilidad respecto a Gobierno por Resultado: La responsabilidad de los servidores y funcionarios públicos referente a la Metodología y herramienta GPR, de conformidad a lo estipulado en el artículo 18 de la Norma Técnica GpR;

Que, el artículo 22 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, señala: *“La elaboración y/o actualización de planes institucionales, será liderada por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica de cada entidad o quien haga sus veces; en coordinación con todas las áreas y unidades institucionales”*;

Que, el artículo 91 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, contempla: *“Responsabilidad de la programación y formulación presupuestaria. - La máxima autoridad institucional y el responsable de la unidad financiera de cada entidad del sector público, en coordinación con las unidades administrativas y de Planificación, serán los responsables de elaborar la programación y formulación presupuestaria institucional”*;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas habilitó en el Sistema E-SIGEF, el presupuesto codificado de gastos corrientes para la Entidad, con una asignación total de USD. 4'653.537,04, lo cual fuere informado por la Responsable del Departamento de



**Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0074-R**

**Puerto Bolivar, 11 de noviembre de 2024**

Finanzas con Memorando No. APPB-PFIN-2024-0011-M, del 8 de enero del 2024;

Que, a través de la Resolución No. APPB-APPB-2024-0009-R, del 27 de enero del 2024, Gerente General se aprobaron “*Los ajustes al techo del presupuesto codificado inicial habilitada por el Ministerio de Economía y Finanzas e el Sistemas E-SIGEF a la Planificación Operativa*” por el monto de USD. 4’653.537,04 presentado por responsable de Gestión de Planificación con memorando No. APPB-UCG-2024-014-M, del 25 de enero de 2024;

**Que**, a través de la Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0009-R del 27 de enero de 2024 se aprobaron “*Los ajustes al techo del presupuesto codificado inicial habilitada por el Ministerio de Economía y Finanzas e el Sistemas E-SIGEF a la Planificación Operativo*” presentado por el Ing. Kléber López Pezo, Responsable de Gestión de Planificación, con memorando No. APPB-UCG-2024-0014-M, del 25 de enero de 2024;

**Que**, mediante Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0019-R, del 5 de marzo de 2024 se da por conocido y se aprueba el “*Primer Informe de afectación al Plan Operativo Anual Institucional 2024*”;

**Que**, con Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0020-R, del 21 de marzo de 2024 se da por conocido y se aprueba el “*Segundo Informe de afectación al Plan Operativo Anual Institucional 2024*”;

**Que**, a través de la Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0023-R, del 29 de abril de 2024, se da por conocido y se aprueba el “*Tercer Informe de Afectación al Plan Operativo Anual Institucional 2024*” remitido por el Ing. Kléber López Pezo, Responsable de Gestión de Planificación, con memorando Nro. APPB-UCG-2024-0079-M, del 26 de abril de 2024;

**Que**, a través de la Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0029-R, del 27 de junio de 2024, se da por conocido y se aprueba el “*Cuarto Informe de Afectación al Plan Operativo Anual Institucional 2024*” remitido por el Ing. Andrea Nieto Rodríguez, Responsable de Gestión de Planificación, con memorando Nro. APPB-UCG-2024-0101-M del 26 de junio de 2024;

**Que**, a través de la Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0057-R, del 20 de septiembre de 2024, se da por conocido y se aprueba el “*Quinto Informe de Afectación al Plan Operativo Anual Institucional 2024*” remitido por el Mgs. Elsy Beatriz Valarezo Tobar, Responsable de Gestión de Planificación, con memorando Nro. APPB-GDP-2024-0141-M del 19 de septiembre de 2024;



**Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0074-R**

**Puerto Bolívar, 11 de noviembre de 2024**

**Que**, a través de la Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0066-R, del 28 de octubre de 2024, se da por conocido y se aprueba el “**Sexto Informe de Afectación al Plan Operativo Anual Institucional, ejercicio económico 2024**” remitido por la Mgs. Elsy Beatriz Valarezo Tobar, Responsable de Gestión de Planificación con memorando Nro. APPB-GDP-2024-0156-M, del 28 de octubre del 2024;

Que, con memorando Nro. APPB-APPB-2024-0437-M del 29 de octubre de 2024, el Mgs. Darwin Álvarez Silva presentó la renuncia a su cargo de Asesor de Gerencia 5; la misma que fue aceptada formalmente por la Gerencia General con memorando Nro. APPB-APPB-2024-0441-M del 30 de octubre de 2024;

Que, la Ing. Gladys Feijoó Feijoó, Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano, con memorando Nro. APPB-UATH-2024-0308-M del 6 de noviembre de 2024 presenta a la Gerencia, la solicitud de traspaso de recursos para pago de liquidación de haberes por proceso de desvinculación de servidor contrato de servicios ocasionales NJS;

Que, mediante memorando Nro. APPB-APPB-2024-0447-M del 6 de noviembre de 2024, la Gerencia General dispone a las Responsables de Gestión de Planificación y del Departamento de Finanzas, en el ámbito de sus competencias, realizar el traspaso de recursos necesarios al ítem presupuestario “*Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones*”, con la finalidad de efectuar el pago de la liquidación de haberes dentro de los plazos establecidos por ley;

**Que**, la Mgs. Elsy Beatriz Valarezo Tobar, Responsable de Gestión de Planificación con memorando Nro. APPB-GDP-2024-0160-M, del 8 de noviembre de 2024 presenta a este despacho, con su respectiva documentación de soporte, el “**Séptimo Informe de Afectación al Plan Operativo Institucional ejercicio económico 2024**”, modificación que implica ajustes internos y transferencias dentro del programas “Administración Central”, que ascienden al monto de USD. 5.817,97, cuyos movimientos presupuestarios corresponden a los propuestos por la Unidad de Administración de Talento Humano y la Unidad de Tecnologías de la Información;

**Que**, el citado Informe se desarrolló bajo la siguiente estructura:



**Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0074-R**

**Puerto Bolívar, 11 de noviembre de 2024**

1. NORMATIVA
  2. ANTECEDENTES
    2. 1 Plan Estratégico Institucional 2022-2025
      - 2.1.1 Objetivos Estratégicos
  3. PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTES CODIFICADO, INICIAL HABILITADO POR MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS EN SISTEMA E-SIGEF, ENERO DEL 2024
  4. RESPONSABILIDADES
  5. VINCULACIÓN PLAN – PRESUPUESTO APPB/20246.
  6. REQUERIMIENTO DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS
    - 6.1. Unidad de Tecnologías de la Información
    - 6.2. Unidad de Administración de Talento Humano
  7. DISPOSICIÓN DE GERENTE GENERAL
  8. EFECTOS EN LA PLANIFICACIÓN ANUAL Y METAS DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS INVOLUCRADOS
    - 8.1 UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
    - 8.2 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
- TRASPASOS DE RECURSOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE PRESUPUESTO PARA PAGO DE LIQUIDACIÓN DE HABERES.
- Conclusión  
Recomendación

**Que**, es necesario atender el pago de la liquidación de haberes según los plazos del artículo 111 del Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público;

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** - Dar por conocido y aprobar el “*Séptimo Informe de Afectación al Plan Operativo Anual Institucional, ejercicio económico 2024*” remitido por la Mgs. Elsy Valarezo Tobar, Responsable de Gestión de Planificación con memorando Nro. APPB-GDP-2024-0160-M, del 8 de noviembre de 2024; de conformidad con los documentos que, en calidad de anexos, forman parte integrante de la presente Resolución.



**Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0074-R**

**Puerto Bolivar, 11 de noviembre de 2024**

**Artículo 2.** - Disponer a la Ing. Gladys Feijoó Feijoó, Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano y al Téc. Carlos Asanza Villavicencio, Responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información, que una vez validadas las reformas presupuestarias por autoridad competente a través del E-sigef, actualicen la matriz de recursos presupuestarios asignados al Plan Operativo anual ejercicio fiscal 2024 bajo sus respectivas áreas, en función de las acciones identificadas y en concordancia con las modificaciones presupuestarias respectivas, de forma que guarde compatibilidad con el presupuesto codificado de la entidad ejercicio fiscal 2024; y, se gestionen las acciones necesarias a fin de que se concrete lo planificado por la unidad requirente, para su ejecución de conformidad al ordenamiento legal vigente.

**COMUNÍQUESE. -**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. David Stevens Rojas Arroyo  
**GERENTE GENERAL**

Referencias:

- APPB-GDP-2024-0160-M

Anexos:

- 3.\_appb-appb-2024-0441-m\_aceptacion\_de\_renuncia.pdf
- 2.\_appb-appb-2024-0437-m(2).pdf
- 1.\_appb-appb-2024-0066-r-1.pdf
- 
- 5.\_matriz\_de\_reforma\_traspaso\_recursos\_liquidacion\_darwin\_alvarez\_signed0425975001730900948.pdf
- 4.\_appb-appb-2024-0443-m\_disposiciÓn\_desvinculacion.pdf
- 6.vacaciones\_abg.\_alvarez-signed.pdf
- 7.\_appb-uath-2024-0308-m.pdf
- 8.\_appb-appb-2024-0447-m.pdf
- septimo\_informe\_de\_afectacion\_planificacion\_2024-signed.pdf
- noviembre\_poa\_presupuesto\_2024.pdf

Copia:

Señora Licenciada  
Elaine Carol Ramón Montenegro  
**Responsable de la Gestión de Comunicación Social**

Señora  
Diana Rocio Carrión Tizón  
**Secretaria de la Unidad de Asesoría Jurídica**